

**Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0005-R**

**Quito, D.M., 10 de julio de 2023**

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y  
NACIONALIDADES**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 de su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requieren su gestión (...);”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 *ibídem* dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a: *“1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”;*

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo establece que la delegación contendrá: *“1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo dispone que son efectos de la delegación:

*“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.  
2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

Que, el numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo determina que no puede ser objeto de delegación: *“2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo*

**Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0005-R**

**Quito, D.M., 10 de julio de 2023**

*autorización expresa del órgano titular de la competencia”;*

Que, conforme consta en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, la delegación se extingue por: “1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 664 de 09 de febrero de 2023, se designó al Antropólogo Jorge Marcelo Córdoba Castro, en calidad de Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades;

Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0003-R de 16 de junio de 2023, la máxima autoridad institucional delegó ciertas competencias a distintos funcionarios de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la potestad estatal, consagradas en la Constitución y la Ley, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** En el artículo 1 de la Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0003-R de 16 de junio de 2023, sustitúyase el número 1 del literal a) por el siguiente:

*"1. Emitir actos administrativos, normativos o de simple administración que tengan por objeto gestionar, coordinar, controlar, evaluar, disponer, solicitar o autorizar todas aquellas actividades necesarias para la eficaz ejecución del señalado proyecto. Para los procesos de contratación pública actuará exclusivamente en calidad de unidad requirente."*

**Artículo 2.-** En el artículo 5 de la Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0003-R de 16 de junio de 2023, sustitúyase el número 9 del literal b) por el siguiente:

*"9. Autorizar el gasto y las adquisiciones de la caja chica de la Dirección Administrativa y de las cajas chicas creadas para las Oficinas Técnicas Zonales."*

**Artículo 3.-** Sustitúyase la Disposición General Quinta de la Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0003-R de 16 de junio de 2023, por la siguiente:

*"Quinta.- Los/as directores/as de las áreas asesoras y de apoyo requerirán el cumplimiento de servicios institucionales, autorizarán el gasto y suscribirán el formulario de solicitud de autorización para el cumplimiento de servicios institucionales, así como el respectivo informe, de todos los servidores a su cargo."*

**Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0005-R**

**Quito, D.M., 10 de julio de 2023**

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Primera.** - En virtud de las reformas dispuestas, encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la codificación de la Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0003-R de 16 de junio de 2023.

**Segunda.**- Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la divulgación y publicación de la presente resolución en la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

*Documento firmado electrónicamente*

Antrop. Jorge Marcelo Córdoba Castro

**SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES**

Copia:

Señor Abogado  
Fabián Aquiles Obando Bosmediano  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señora Doctora  
Lilian de los Angeles Sanchez Saavedra  
**Directora Administrativa**

Señora Ingeniera  
Veronica Sofia Lara Zapata  
**Directora Financiera**

Señor Licenciado  
Jaime Rodrigo León Pomaquiza  
**Analista de Comunicación 2**

Señor Ingeniero  
Edwin Patricio Yumbay Agualongo  
**Subsecretario de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades**

fo/vc